

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

Uno. El Colegio de Agentes y Representantes Aduaneros de Melilla, se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho, siendo obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos, para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Dos. Para liquidación de expediciones de servicios combinados con destino a varios destinatarios, se podrá autorizar mientras se encuentre en vigor el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad y el citado Colegio, la presentación telemática de la relación de carga, con carácter provisional, en la que figuren cuantos datos estime y precise el Servicio, con la obligación de aportar la documentación correspondiente antes de la salida de la mercancía.

Tres. Las declaraciones tributarias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación facilitada oficialmente por la CAM.

A) Con la declaración se presentará la factura original de la Casa suministradora, y cuando lo requiera el Servicio se aportará el D.U.A. Cuando se importen vehículos usados, se acompañará fotocopia de la ficha técnica.

B) Las declaraciones de mercancías no procedentes del territorio nacional, presentarán conjuntamente factura, D.U.A. y copia del conocimiento de embarque.

C) Cuando el valor de las mercancías venga determinado en función del peso, se acompañará el comprobante de la báscula del Puerto de Melilla, y en defecto de ésta, por la del Puerto de procedencia.

Cuatro. Los agentes y transitarios comprobarán vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.

Cinco. Los Agentes y transitarios se responsabilizarán directamente del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario, debiendo aportar, en garantía del pago de las deudas tributarias causadas por estas importaciones, un aval bancario por la cantidad de 10.000,00 euros.

SEGUNDA. - Compromiso del beneficiario.

A.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

B.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

E.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

F.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

G.- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

H.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

TERCERA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

A.- La CAM considera la actividad que prestan los agentes, transitarios y representantes aduaneros de interés general, y por ello en concepto de subvención abonará al Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla durante los tres primeros trimestres del año, la cantidad de **TRES EUROS (3,00 €)** por cada una de las declaraciones tributarias presentadas (hojas declaratorias) **en forma y que den lugar a ingresos**. En el cuarto trimestre, si con el resto del crédito establecido en la subvención nominativa, no se pudiera abonar las hojas declaratorias del 4º trimestre con el importe de **TRES EUROS por hoja declaratoria, se prorrateará este crédito entre el número total de hojas del año sin que puedan superar los abonos el crédito inicial de 525.000,00 EUROS**.

B.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

C.- La Ciudad autónoma podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

CUARTA. - Forma de Pago.

La Ciudad Autónoma efectuará pagos a cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Por ello siendo la vigencia del convenio anual, las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes